



Comisión de Estupefacientes**58° período de sesiones**

Viena, 9 a 17 de marzo de 2015

Tema 6 del programa

Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas**Australia, Brasil, China, México y Turquía: proyecto de resolución revisado****Promoción de la utilización del sistema electrónico internacional de autorización de importaciones y exportaciones para el comercio internacional lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas***La Comisión de Estupefacientes,*

Recordando el artículo 31 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo¹ de 1972, y el artículo 12 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971², que prescriben la expedición de autorizaciones de importación y exportación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Recordando también su resolución 55/6, de 16 de marzo de 2012, en que alentó a los Estados Miembros a que prestaran apoyo financiero y político para la creación, el mantenimiento y la administración de un sistema electrónico internacional de autorización de importaciones y exportaciones de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sujetos a fiscalización internacional, solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que se encargase del desarrollo y mantenimiento del sistema e invitó a la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que lo administrase durante la fase de desarrollo en ese bienio,

Recordando además su resolución 56/7, de 15 de marzo de 2013, en que alentó a los Estados Miembros a que promovieran y facilitaran la utilización del sistema para el intercambio de autorizaciones de importación y exportación y solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que impartieran capacitación a las autoridades nacionales competentes en la utilización del sistema,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

² *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.



Reafirmando que el sistema facilitará el intercambio de autorizaciones de importación y exportación entre países importadores y exportadores en tiempo real y en un entorno seguro y ayudará a las autoridades nacionales competentes a gestionar el creciente volumen de trabajo derivado de la tramitación de autorizaciones de importación y exportación,

Consciente del hecho de que el desarrollo ulterior de un sistema de autorización de esa índole dependería de las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros,

Reconociendo el apoyo político, financiero y técnico prestado por algunos Estados Miembros para el desarrollo y ensayo experimental del sistema,

1. *Acoge con beneplácito* la puesta en marcha del sistema electrónico internacional de autorización de importaciones y exportaciones de estupefacientes y sustancias sicotrópicas durante el 58º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan aportando contribuciones financieras voluntarias a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el mantenimiento del sistema electrónico internacional de autorización de importaciones y exportaciones;

3. *Invita* a la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que siga administrando y supervisando el sistema, en consonancia con su mandato, y alienta a los Estados Miembros a que presten el máximo apoyo financiero posible para que pueda hacerlo;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que promuevan y faciliten la más amplia utilización posible del sistema como base para seguir fortaleciendo el sistema de fiscalización internacional de drogas, incluso por conducto de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

5. *Insta también* a los Estados Miembros a que comuniquen a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes toda observación o propuesta que deseen formular a fin de seguir perfeccionando el sistema;

6. *Invita* a la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que, en cooperación plena y estrecha con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, imparta capacitación a las autoridades nacionales competentes en el funcionamiento del sistema y en lo que respecta a las disposiciones pertinentes de los tratados de fiscalización internacional de drogas y las resoluciones del Consejo Económico y Social y la Comisión de Estupefacientes relativas al sistema electrónico internacional de autorización de importaciones y exportaciones para el comercio internacional lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

7. *Invita* a los Estados Miembros y demás donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para esos fines, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.